

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9434

Ref. Expediente N° 14139193

Señor(a)
INVERSIONES E INNOVASIONES CAPEL S.A.S.
patents@olartemoure.com

Asunto: Patente de Invención Nacional

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	14-139193-00000-0000	27 de junio de 2014
Reivindicaciones:	14-139193-00000-0000	27 de junio de 2014
Dibujos:	14-139193-00000-0000	27 de junio de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES MICROBICIDAS INCOLORAS QUE COMPRENDEN UN YODÓFORO”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar composiciones microbicidas que comprenden yodóforos cuyo espectro de acción se

Oficio N° 9434

Ref. Expediente N° 14139193

mantenga o se incremente con la adición de un agente decolorante, las cuales sean de fácil de obtención.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones microbidas incoloras que comprenden una cantidad efectiva de un yodóforo y al menos un agente decolorante.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A1N 25/0.

3. De la solicitud de patente

Título

El título no es claro porque se refiere de manera general a “yodóforo” sin embargo la solicitud divulga y reclama composiciones líquidas que comprenden yodo elemental, una sal de yodo o yodopovidona y metilparabeno, propilparabeno o tiosulfato (hiposulfito) de sodio, por lo cual se sugiere a la solicitante incluir dichas características con el fin de hacer más concreto el título.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

1. Las reivindicaciones 1 a 7 no son claras porque a pesar de que se encabezan como composiciones la solicitante no las caracteriza adecuadamente, dado que no establece la identidad de los ingredientes ni las proporciones en las que estos se encuentran. Se sugiere indicar los ingredientes de la composición mediante su nombre IUPAC, denominación común internacional o estructura y establecer las proporciones o concentraciones de los mismos empleando para ello rangos concretos de valores.
2. Las reivindicaciones 1-4 no son concisas ni se encuentran soportadas por la descripción, toda vez que los términos “yodóforo”, “agente decolorante” y “vehículo aceptable” son generales, ambiguos y hacen referencia a la función de los componentes, por lo que conllevan a una gran variedad de composiciones posibles que no están sustentadas en la descripción, donde únicamente se demuestra el desarrollo de composiciones líquidas que comprenden yodo elemental o yodopovidona como yodóforo y metilparabeno, propilparabeno o tiosulfato (hiposulfito) de sodio como agentes de colorantes en vehículos acuosos.
3. La reivindicación 1 no es clara porque el término “al menos” no es limitativo por lo que no permite comprender los alcances de la materia reclamada. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
4. Las reivindicaciones 5 y 6 no son claras porque a pesar de que presentan diferencias en la dependencia, mencionan las mismas características técnicas por lo que se entiende que reclaman la misma materia. Se sugiere hacer las aclaraciones correspondientes.
5. El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

Oficio N° 9434

Ref. Expediente N° 14139193

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla ó reproducirla, toda vez que los 5 ejemplos presentados no son suficientes para demostrar el desarrollo de la gran variedad de composiciones reclamadas en el capítulo reivindicatorio.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 27 de junio de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 4301145	“Antiseptic skin cream”	17/Noviembre/1981
D2	US 20080063615	“Color changing skin sealant”	13/Marzo/2008

El documento D1¹ divulga una composición antiséptica que incorpora yoduro de povidona como ingrediente activo, donde éste se decolora por la adición de citrato de sodio (Col. 1, líneas 5-12).

El documento D2² divulga preparaciones útiles como sellantes dérmicos que incluyen decolorantes que reaccionan con el yoduro proporcionando preparaciones incoloras (Pág. 1, Párr. [0009]).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición microbicida incolora que comprende un yodóforo y al menos un agente decolorante incorporados en un vehículo aceptable”* (Radicado N°. 14-139193-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición microbicida incolora que comprende	Composición que comprende (Col. 3, Ej. I, línea 61-68)
Un yodóforo	10% p/p de yoduro de povidona (Col. 4, línea 7)
Un agente decolorante	1% Citrato de sodio (Col. 3, línea 61-68)
en un vehículo aceptable	vaselina (Col. 4, línea 4)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

1 Disponible en línea en: <https://www.google.com.co/patents/US4301145>.

2 Disponible en línea en:

<https://www.google.com.co/patents/US20080063615?dq=US+20080063615&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwib05Kj2ZjOAhUD0h4KHeKKDv4Q6AEIHDA>.

Oficio N° 9434

Ref. Expediente N° 14139193

Adicionalmente, el documento D1 enseña que la composición comprende metil y propil parabeno (Col. 3, Ej. I, líneas 61-68).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2-6, 8 y 9 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 4 consiste en: *“Una composición según la Reivindicación 1, donde el yodóforo es yodopovidona y el agente decolorante es hiposulfito de sodio”* (Radicado N°. 14-139193-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición microbicida incolora que comprende	Composición que comprende (Col. 3, Ej. I, línea 61-68)	Sellantes dérmicos que comprenden un decolorante (Pág. 1, Párr. [0009])
Un yodóforo	10% p/p de yoduro de povidona (Col. 4, línea 7)	Yodóforo (0.7% de yoduro disponible) (Pág. 6, Párr. [0050])
Un agente decolorante que es hiposulfito de sodio	1% Citrato de sodio (Col. 3, línea 61-68)	Agentes que decoloran rápidamente el yoduro (Pág. 6, Párr. [0051]) entre los que se incluye tiosulfato de sodio (Pág. 6, Párr. [0061])
en un vehículo aceptable	vaselina (Col. 4, línea 4)	no se menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulga composiciones antisépticas que comprenden yoduro de povidona, citrato de sodio como agente decolorante, metil y propil parabeno (Col. 3, Ej. I, líneas 61-68).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y las composiciones divulgadas en el documento D1 consiste en que se establece que el agente decolorante es hiposulfito de sodio.

El efecto que logra el incluir hiposulfito de sodio es la obtención de composiciones incoloras con amplio espectro microbicida.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el las composiciones microbicidas conocidas en el documento D1 que posean un amplio espectro microbicida.

Sin embargo, la utilización de hiposulfito de sodio como agente decolorante en composiciones microbicidas, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a composiciones útiles como sellantes dérmicos que incluyen decolorantes que

Oficio N° 9434

Ref. Expediente N° 14139193

reaccionan con el yoduro proporcionando preparaciones incoloras (Pág. 1, Párr. [0009]), las cuales presentan una fuerte acción antimicrobial (Pág. 3, Párr. [0028]).

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría tiosulfato (hiposulfito) de sodio del documento D2 en las composiciones microbicidas divulgadas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 7 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4301145	1-6, 8 y 9	Novedad
		7	Nivel Inventivo
D2	US20080063615	7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

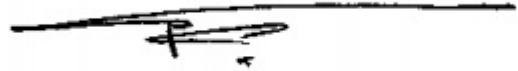
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 09 de septiembre de 2016.

Oficio N° 9434

Ref. Expediente N° 14139193

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RUTH ANDREA RODRIGUEZ
Revisado: DIEGO ARMANDO GALVIS SANCHEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ